

GOBIERNO DE NAVARRA

PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS E INTERIOR

ECONOMIA Y HACIENDA

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

EDUCACION

SALUD

POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD,
DEPORTE Y JUVENTUDDESARROLLO RURAL, INDUSTRIA,
EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE

FOMENTO Y VIVIENDA

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Gobierno de Navarra regula las enseñanzas deportivas de régimen especial

Formarán a técnicos deportivos en diferentes modalidades y especialidades deportivas

Jueves, 29 de diciembre de 2011

El Gobierno de Navarra va a regular la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral. Constituye el primer paso en Navarra para la formación de técnicos deportivos que desarrollen funciones de iniciación, entrenamiento y dirección de deportistas en diferentes modalidades y especialidades, posibilitando la obtención de los correspondientes títulos oficiales.



Escolares esquiando.

El consejero de Educación, José Iribas Sánchez de Boado, ha presentado hoy el contenido de esta normativa que fue aprobada ayer en sesión de Gobierno. Iribas ha acudido acompañado por el director del Servicio de Formación Profesional, Marino Barásoain Romeo.

Estas enseñanzas se impartirán en dos grados de Formación Profesional, uno de grado medio y otro de grado superior, que estarán adaptadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. A su vez, la formación de cada ciclo, tanto de grado medio como de grado superior, se divide en dos bloques: bloque común, para todas las modalidades deportivas del mismo nivel (que es en el que se está trabajando ahora), y bloque específico.

En concreto, el decreto foral adapta a Navarra la legislación básica del Estado en materia de enseñanzas deportivas e introduce varios aspectos modernizadores. Por un lado, crea los denominados módulos obligatorios que serán añadidos a las enseñanzas mínimas que el Estado ha fijado para cada título y, por otro, posibilita a los centros que impartan estas enseñanzas puedan diseñar el currículo de los llamados módulos complementarios. La única limitación es el horario, que tendrá que ser de menos de 60 horas.

El texto considera al entorno deportivo como un referente esencial y primario de estas enseñanzas y, por tanto, enfatiza la iniciativa emprendedora y la participación de profesionales del sector deportivo

como colaboradores en la docencia. Además, contempla la realización de cursos de especialización dirigidos a técnicos deportivos, como respuesta formativa inmediata a las necesidades de profundización en determinadas modalidades y especialidades deportivas.

Otra característica de las titulaciones es su organización abierta y flexible, que busca posibilitar su adaptación a las características y finalidades de cada una de las modalidades y especialidades deportivas, de manera que incluirán enseñanzas comunes a todas ellas y contenidos específicos relacionadas con cada una de ellas (además de un módulo de prácticas para completar la formación en un entorno deportivo y profesional real). Además, en cuanto a su distribución temporal y localización, se incluye la posibilidad de concentrarlas en periodos concretos del año y de ser impartidas incluso fuera de la Comunidad Foral.

Asimismo, para facilitar una formación permanente a lo largo de la vida, se impartirán diferentes modalidades, teniendo en cuenta a los destinatarios: general, dirigida preferentemente a jóvenes de edad escolar y que se impartirá en horario escolar presencial; como novedad, singular, dirigida principalmente a adultos, también de carácter presencial, que se organiza en función de los horarios laborales, deportivos y otros aspectos afines; y a distancia.

Cinco líneas estratégicas

El decreto foral presentado hoy establece cinco líneas estratégicas para las enseñanzas deportivas de régimen especial:

- La innovación deportiva y tecnológica, con el fin de promover en el alumnado los conocimientos y capacidades necesarios para realizar una transición exitosa de la escuela al mundo laboral.

- La internacionalización. No solo para una mayor movilidad transnacional del alumnado y profesorado, sino que también para promover proyectos con entidades e instituciones extranjeras. De ahí la introducción de una lengua extranjera, preferentemente el inglés, en los ciclos de grado superior.

- La información y orientación profesional en los centros docentes. Se pretende integrar la formación de los técnicos deportivos con la orientación profesional y laboral. Para ello se crea la figura del responsable de Orientación laboral y profesional.

- La participación en la promoción del deporte en sectores de población específicos, como las personas discapacitadas, mayores, menores de 16 años y en riesgo de exclusión social; en mujeres, para la consecución de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres; y su promoción como elemento favorecedor del mantenimiento y mejora de la salud.

- La colaboración interdepartamental (entre los departamentos competentes en materia de educación y deporte) y con las federaciones deportivas de Navarra.

El Gobierno de Navarra podrá establecer que las enseñanzas del bloque común se oferten en un centro, sea cual fuere la modalidad o especialidad deportiva que imparta, y las correspondientes al bloque específico en otro centro diferente.